

Ciudad de Las Cruces - Programa del Título VI de Roadrunner Transit

Procedimientos para Presentar Quejas

Roadrunner Transit de la Ciudad de Las Cruces está comprometido con una política de no discriminación en la realización de sus actividades, incluidas sus responsabilidades bajo el Título VI, y con la prestación de servicios de transporte equitativos y accesibles. Cualquier persona que considere que ha sido objeto de discriminación bajo el Título VI por motivos de raza, color u origen nacional puede presentar una queja del Título VI ante Roadrunner Transit de la Ciudad de Las Cruces o ante la Administración Federal de Tránsito (FTA). Todas las quejas recibidas por la Ciudad de Las Cruces serán remitidas al Administrador de Cumplimiento de la Ciudad de Las Cruces para su revisión y acción.

Para que la queja sea considerada bajo este procedimiento, el denunciante debe presentar la queja a más tardar 180 días después de:

1. La fecha del presunto acto de discriminación; o
2. Cuando haya existido una conducta continua, la fecha en que dicha conducta haya cesado.

En cualquiera de los casos, la Ciudad de Las Cruces podrá extender el plazo de presentación o renunciar al límite de tiempo en interés de la justicia, siempre que la Ciudad especifique por escrito la razón para hacerlo.

Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el denunciante y/o su representante antes de que pueda tomarse alguna medida. La queja deberá exponer, con el mayor detalle posible, los hechos y circunstancias que rodean la presunta discriminación. Si una persona presenta una queja verbal de discriminación a un funcionario o empleado de la Ciudad de Las Cruces, será remitida y entrevistada por el Administrador de Cumplimiento. Si es necesario, el Administrador de Cumplimiento ayudará a la persona a convertir la queja verbal en un documento escrito y presentará la versión escrita de la queja al denunciante para su firma. La Ciudad de Las Cruces asistirá a las personas con dominio limitado del inglés (LEP) en la presentación de una queja. Posteriormente, la queja será tramitada de acuerdo con los procedimientos de investigación de la Ciudad de Las Cruces.

Dentro de cinco (5) días hábiles, el Administrador de Cumplimiento acusará recibo de la denuncia, informará al denunciante sobre las medidas tomadas o propuestas para procesar la denuncia y le informará sobre otras vías de reparación disponibles, como la presentación de la queja ante la FTA.

El Administrador de Cumplimiento notificará a la FTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia. Generalmente, la siguiente información se incluirá en cada notificación a la FTA:

1. Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante.
2. Nombre(s) y dirección(es) del(los) funcionario(s) presuntamente responsable(s) de la discriminación.
3. Base de la queja (es decir, raza, color u origen nacional).
4. Fecha del(los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s).
5. Fecha en que el destinatario recibió la queja.
6. Declaración de la queja.
7. Otras agencias (estatales, locales o federales) donde se haya presentado la queja.
8. Explicación de las medidas que la Ciudad de Las Cruces ha tomado o propone tomar para resolver el asunto planteado en la queja.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días, el Administrador de Cumplimiento investigará la denuncia y, con base en la información obtenida, emitirá una recomendación de acción en un informe escrito de conclusiones que será revisado por el Abogado de la Ciudad de Las Cruces. La queja deberá resolverse por medios informales siempre que sea posible. Dichos intentos informales y sus resultados se resumirán en el informe de conclusiones.

Dentro de los catorce (14) días hábiles posteriores a la recepción del informe del Administrador de Cumplimiento de la Ciudad de Las Cruces, el Abogado de la Ciudad de Las Cruces revisará el informe y emitirá una determinación por escrito sobre si ha ocurrido una práctica discriminatoria.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la determinación por escrito del Abogado de la Ciudad de Las Cruces, el Administrador de la Ciudad de Las Cruces remitirá la determinación al Director del Departamento del demandado para que tome las medidas apropiadas, si fueran necesarias. El Administrador de la Ciudad de Las Cruces remitirá una copia de la determinación, junto con el informe, al Administrador de Cumplimiento de la Ciudad de Las Cruces una vez concluida la investigación. El Administrador de Cumplimiento también proporcionará a la FTA una copia de esta decisión y un resumen de las conclusiones. El Administrador de la Ciudad de Las Cruces notificará al denunciante por escrito la decisión final adoptada, incluida la disposición propuesta del asunto. La notificación informará al denunciante sobre sus derechos de apelación ante la FTA si no está satisfecho con la decisión final emitida por la Ciudad de Las Cruces.

Los contactos del Título VI son:

Ciudad de Las Cruces
A la atención de: Administrador de Cumplimiento
700 N. Main St.
Las Cruces, NM 88001

Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Tránsito
A la atención de: Coordinador del Programa del Título VI
East Building, 5th Floor—TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590